



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO**

**DIRECCIÓN DE POSGRADO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE**  
**MAGÍSTER EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**TEMA DEL PROYECTO DE TITULACIÓN:**  
**EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS**  
**MUNICIPALES**

**AUTOR:**  
**AB. LENIN RONALDO LUCERO LEMA**

**TUTOR**  
**DR. LUIS FELIPE VELASTEGUI MENDOZA, MGS.**

Riobamba – Ecuador

2024

## Certificación del Tutor



Dirección de  
Posgrado  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
VINCULACIÓN Y POSGRADO



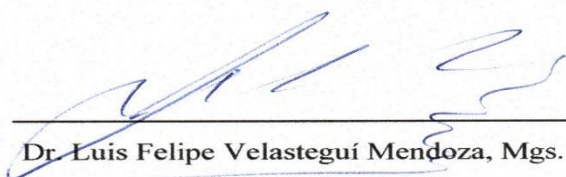
Riobamba, 07 de octubre de 2024

### CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el presente trabajo de investigación previo a la obtención del grado de Magister en Derecho, Mención Derecho Administrativo con el tema *“El principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales”*, ha sido elaborado por el maestrante Lenin Ronaldo Lucero Lema, el mismo que ha sido revisado y analizado en un cien por ciento con el asesoramiento permanente de mi persona en calidad de tutor, por lo cual se encuentra apto para su presentación y defensa respectiva.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,



Dr. Luis Felipe Velasteguí Mendoza, Mgs.

**TUTOR**



Campus La Dolorosa  
Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto  
Teléfono (593-3) 373-0880, ext. 2002  
Riobamba - Ecuador

**Unach.edu.ec**  
*en movimiento*

### Declaración de Autoría y Cesión de derechos

Yo, Lenin Ronaldo Lucero Lema, con cedula de ciudadanía N° 0604695536, declaro y acepto ser responsable de las ideas, doctrinas, resultados y lineamientos alternativos realizados en el presente trabajo de titulación denominado: *“El principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales”* previo a la obtención del grado de Magíster en Derecho, Mención Derecho Administrativo.

Declaro que mi trabajo investigativo pertenece al patrimonio de la Universidad Nacional de Chimborazo de conformidad con lo establecido en el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

Autorizo a la Universidad Nacional de Chimborazo que pueda hacer uso del referido trabajo de titulación y a difundirlo como estime conveniente por cualquier medio conocido, y para que sea integrado en formato digital al Sistema de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor, dando cumplimiento de esta manera a lo estipulado en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

Riobamba, octubre de 2024



Abg. Lenin Ronaldo Lucero Lema



Dirección de  
Posgrado  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
VINCULACIÓN Y POSGRADO




Riobamba, 07 de Octubre de 2024

## ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de TUTOR designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado **"EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES"**, dentro de la línea de investigación de Derechos y Garantías Constitucionales, **presentado por el maestrante Lucero Lema Lenin Ronaldo**, portador de la CI. 0604695536, del programa de **Maestría en Derecho, Mención Derecho Administrativo, Segunda Cohorte**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

  
**Dr. Luis Felipe Velaztegui**  
**Mendoza, Mgs.**  
**TUTOR**



Campus La Doloresa  
Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto  
Teléfono (593-3) 373-0880, ext. 2002  
Riobamba - Ecuador

**Unach.edu.ec**  
*en movimiento*



**Dirección de Posgrado**  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
VINCULACIÓN Y POSGRADO

*en movimiento*

## **ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES**

En calidad de miembro del tribunal designado por la comisión de posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado "El principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales", dentro de la línea de investigación de Derecho, presentado por **LENIN RONALDO LUCERO LEMA**, portador de la CC. 0604695536, del programa de Maestría en derecho, mención en Derecho Administrativo, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad

Atentamente.



Firmado digitalmente por  
GABRIELA YOSUA  
MEDINA GARCÉS

---

*Msc. Gabriela Medina Garcés*  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**



Dirección de  
Posgrado  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
VINCULACIÓN Y POSGRADO



Riobamba, 16 de Octubre de 2024

## ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de MIEMBRO DEL TRIBUNAL designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado **"EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES"**, dentro de la línea de investigación de Derechos y Garantías Constitucionales, **presentado por el maestrante Lucero Lema Lenin Ronaldo**, portador de la CI. 0604695536, del programa de **Maestría en Derecho, Mención Derecho Administrativo, Segunda Cohorte**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
EDISON PAUL BARBA  
TAMAYO

**Mgs. Edison Barba Tamayo.**  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**



Campus La Dolorosa  
Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto  
Teléfono (593-3) 373-0880, ext. 2002  
Riobamba - Ecuador

**Unach.edu.ec**  
*en movimiento*

## Certificado Antiplagio



Dirección de  
Posgrado  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
VINCULACIÓN Y POSGRADO



# CERTIFICADO

Riobamba, 12 de Diciembre de 2024

De mi consideración:

Yo, Dr. Luis Felipe Velasteguí Mendoza, Mgs, certifico que el Abg. Lenin Ronaldo Lucero Lema con cédula de identidad No. 0604695536, estudiante del programa de Maestría en Derecho, Mención Derecho Administrativo, Segunda Cohorte, presentó su trabajo de titulación bajo la modalidad de Proyecto de titulación con componente de investigación aplicada/desarrollo denominado: "EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES", el mismo que fue sometido al sistema de verificación de similitud de contenido TURNITIN identificando el 8 % de similitud en el texto.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Dr. Luis Felipe Velasteguí Mendoza, Mgs

**TUTOR ACADÉMICO**

CI: 0602455545



Campus La Dolorosa  
Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto  
Teléfono (593-3) 373-0880, ext. 2002  
Riobamba - Ecuador

**Unach.edu.ec**  
*in movimiento*

## **Dedicatoria**

El presente proyecto de investigación lo dedico primero a Dios, por darme fuerzas y bendiciones para cumplir con este objetivo muy importante de terminar con mi carrera universitaria.

A mi padre que está en el cielo protegiéndome, guiándome y a mi madre quien estuvo en esos momentos de esfuerzos, para brindarme ese apoyo incondicional, porque sin su apoyo no lograría alcanzar este objetivo, quienes fueron un pilar fundamental para culminar este sueño muy importante para mí, que es ser Magíster en Derecho, Mención Derecho Administrativo.



## **Agradecimiento**

Este trabajo de investigación agradezco a Dios por ser mi guía y ayudarme a cumplir todas mis metas.

A mis padres, por ser ese apoyo muy importante en mi vida y en mi formación académica, gracias por ese apoyo para cumplir con este objetivo de ser Magíster en Derecho, Mención Derecho Administrativo.

A la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), por permitirme culminar mi formación académica de la maestría.

A todos los docentes por su sabiduría y conocimiento impartido, por su dedicación para impartir en este periodo de aprendizaje.

Al Dr. Luis Felipe Velastegui Mendoza. Mgs, quien, en calidad de tutor de mi trabajo de investigación, ha sabido impartir y compartir sus conocimientos sobre el derecho, los cuales me ayudaron para continuar con el desarrollo y culminación de mi Tesis.

A la Dra. Gabriela Medina, por el tiempo empleado y los conocimientos adquiridos en el presente proyecto de investigación.

Al Dr. Edison Barba Tamayo, por el tiempo disponible y los conocimientos obtenidos en el actual proyecto de investigación realizado.

Lenin Ronaldo Lucero Lema

## Índice General

<b>Certificación del tutor.....</b>	<b>ii</b>
<b>Declaración de Autoría Y Cesión de derechos.....</b>	<b>iii</b>
<b>Acta de Superación de Observaciones.....</b>	<b>iv</b>
<b>Certificado Antiplagio.....</b>	<b>vii</b>
<b>Dedicatoria.....</b>	<b>viii</b>
<b>Agradecimiento.....</b>	<b>ix</b>
<b>Índice General.....</b>	<b>x</b>
<b>Índice de Tablas.....</b>	<b>xiii</b>
<b>Índice de Figuras.....</b>	<b>xiv</b>
<b>Resumen.....</b>	<b>xv</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>xvi</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo 1 Generalidades.....</b>	<b>4</b>
1.1 Planteamiento del Problema .....	4
1.2 Justificación de la Investigación.....	6
1.3 Objetivos.....	7
1.3.1 Objetivo General.....	7
1.3.2 Objetivos Específicos.....	7
<b>Capítulo 2 Estado del Arte y la Práctica.....</b>	<b>9</b>
2.1 Antecedentes Investigativos.....	9
2.2 Estado del Arte.....	11

2.3	Fundamentación Teórica.....	13
2.3.1	Antecedentes Históricos del Principio de Eficiencia.....	13
2.3.2	Definición.....	15
2.4	Incumplimiento de las Disposiciones Administrativas.....	17
2.5	Falta de Control del Órgano Legislativo.....	18
2.6	Normativa del Principio de Eficiencia en la Administración Pública.....	19
2.7	Procedimiento para la Creación de las Ordenanzas Municipales.....	21
	<b>Capítulo 3 Diseño Metodológico.....</b>	<b>26</b>
3.1	Enfoque de la Investigación.....	26
3.2	Diseño de la Investigación.....	26
3.3	Tipos de Investigación.....	26
3.4	Unidad de Análisis.....	26
3.5	Métodos de la Investigación.....	27
3.6	Población y Muestra.....	28
3.6.1	Población.....	28
3.6.2	Muestra.....	29
3.7	Hipótesis.....	30
3.8	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	30
3.8.1	Técnicas.....	30
3.8.1.1	Encuestas.....	30
3.8.2	Instrumento.....	31
3.8.2.1	Cuestionario.....	31
3.9	Técnicas para el Tratamiento de la Información.....	31

3.9.1 Tabulación.....	31
3.9.2 Procesamiento.....	31
3.9.3 Análisis e Interpretación.....	32
3.9.4 Presentación de Resultados.....	32
3.9.5 Discusión de Resultados.....	32
<b>Capítulo 4 Análisis y Discusión de los Resultados .....</b>	<b>33</b>
4.1 Análisis Descriptivo de los Resultados.....	33
4.2 Discusión de Resultados .....	59
<b>Capítulo 5 Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>64</b>
5.1 Conclusiones.....	64
5.2 Recomendaciones.....	66
<b>Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>68</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>72</b>

**Índice de Tablas**

Tabla 1. Oportunidad en la aplicación del principio de eficiencia en la sanción de las ordenanzas.....	33
Tabla 2. Respeto a la aplicación de la normativa en la sanción de las ordenanzas .....	36
Tabla 3. Desacato del principio administrativo de eficiencia.....	39
Tabla 4. Control del órgano legislativo en la sanción de las ordenanzas municipales.....	41
Tabla 5. Incumplimiento del principio administrativo de eficiencia.....	44
Tabla 6. Control de la administración pública del principio de eficiencia en la sanción de las ordenanzas.....	48
Tabla 7. Cumplimiento del plazo de 90 días para la publicación de las ordenanzas en el Registro Oficial.....	51
Tabla 8. Transgresión de los derechos constitucionales del buen vivir.....	54

**Índice de Figuras**

Figura 1. Aplicación oportuna del Principio de eficiencia.....	34
Figura 2. Cumplimiento de la normativa en la sanción de las ordenanzas.....	36
Figura 3. Irrespeto del Principio de eficiencia.....	39
Figura 4. Control del órgano Legislativo.....	42
Figura 5. Vulneración del Principio administrativo de eficiencia.....	45
Figura 6. Garantía del principio de eficiencia en la sanción de las ordenanzas.....	48
Figura 7. Cumplimiento del plazo de 90 días en la sanción de las ordenanzas.....	51
Figura 8. Vulneración de los derechos del buen vivir.....	55

## **Resumen**

La investigación actual trató acerca del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales para determinar, si el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Riobamba realiza el cumplimiento de los plazos determinados en la ley para la creación de las ordenanzas municipales. En la actualidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Riobamba, creó varias ordenanzas para legalizar terrenos urbanos, pero con una demora injustificada de varios años, impidiendo que los ciudadanos puedan legalizar sus propiedades, vulnerando derechos constitucionales como de la propiedad, vivienda, instaurando una burocracia innecesaria que como consecuencia se tiene una tramitación lenta de las escrituras. Esta investigación se realizó mediante la aplicación del método jurídico analítico, jurídico descriptivo, jurídico correlacional; de diseño no experimental, dogmática jurídica; correlacional; con un enfoque cualitativo, aplicando encuestas dirigidas hacia los servidores municipales, administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras y los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo, que me ha permitido alcanzar los objetivos planteados. Concluyendo a nivel general, se puede determinar que no se cumple el plazo de 90 días para publicar las ordenanzas municipales previsto en el artículo 324 perteneciente al COOTAD, vulnerándose un principio administrativo que es la eficiencia señalada en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA) en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales.

### **Palabras Claves:**

Principio, ordenanza municipal, administrados, legalización.

## Abstract

The current research addressed the principle of efficiency in management and enforcement of municipal ordinances to determine whether the Municipal Council of the Decentralized Autonomous Government of the Riobamba Canton complies with the deadlines established by law for the creation of municipal ordinances. Currently, the Decentralized Autonomous Government of the Riobamba Canton has created several ordinances to legalize urban land; however, these have been delayed unjustifiably for several years, preventing citizens from legalizing their properties and violating constitutional rights such as property and housing. This has led to the establishment of unnecessary bureaucracy, resulting in slow processing of deeds. This research was conducted using the analytical legal method, descriptive legal method, and correlational legal method, with a non-experimental design, legal dogmatics, and a qualitative approach. Surveys were applied to municipal employees, administrators, or the beneficiary population of the management and enforcement of ordinances related to land legalization, as well as to lawyers in private practice with expertise in Administrative Law. This methodology allowed me to achieve the outlined objectives. In conclusion, it can be determined that the 90-day deadline for publishing municipal ordinances, as stipulated in Article 324 of the COOTAD, is not being met, thereby violating an administrative principle—efficiency—set forth in Article 4 of the Organic Administrative Code (COA) in the management and enforcement of municipal ordinances.

**Keywords:** Principle, municipal ordinance, administered, legalization.



## Introducción

El principio de eficiencia es un principio del Derecho Administrativo en donde se considera que las actuaciones administrativas se realizarán conforme a las reglas del derecho, existiendo la tutela de las mismas, evitando retardos injustificados y dilaciones innecesarias para el cumplimiento del servicio público, en la presente investigación centrada a la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, al respecto Ortiz & Ordóñez, (2019) señalan: “Que la eficiencia es un resultado de una buena administración, más no como una característica de ella; por otro lado también, es el resultado de los esfuerzos de muchos funcionarios”.(pág182). El principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales determina que las actuaciones administrativas de acuerdo a la ley protegen los derechos de las personas, en el Municipio de Riobamba no existe la celeridad en la sanción a las ordenanzas, sino todo lo contrario se lo hace en período de hasta 5 años o más para tramitar la creación de una ordenanza, cuando las mismas deben sancionarse con oportunidad, evitando demoras injustificadas, ocasionando se vulneren derechos constitucionales de las personas.

El Código Orgánico Administrativo, sobre este principio expresa: “El Principio de eficiencia define a las actuaciones administrativas como aquellas reglas que permiten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben los retardos injustificados además del requerimiento de requisitos básicos. (Código Orgánico Administrativo, 2017, art 4)

Por ejemplo un caso práctico consiste, en que el Municipio del cantón Riobamba ha gestionado y sancionado la ordenanza municipal N° 005-2019 “LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA N° 014-2016, QUE AUTORIZÓ LA

URBANIZACIÓN "DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PROGRESIVO NUEVO AMANECER", que establece el proceso de legalización de asentamientos humanos de hecho, establecidos de interés social del cantón Riobamba, debido a que los ciudadanos de la Urbanización El Nuevo Amanecer, ubicado en la Parroquia Maldonado no cuentan con las escrituras individuales de sus propiedades. La Lotización El Nuevo Amanecer fue creada en el año 1998, y desde entonces los socios no han podido tener sus títulos de propiedad, debido en los dos casos citados, a la falta de creación de una ordenanza municipal por parte del órgano legislativo del Municipio de Riobamba, que además no controla los plazos señalados en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), vulnerando los derechos a la propiedad establecido en el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho al hábitat y vivienda conforme al artículo 375 del mismo cuerpo constitucional y el principio de eficiencia determinado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo.

Esta investigación pretende determinar, a través de una investigación dogmática, la celeridad y optimización de recursos que realiza la gestión legislativa dentro del proceso de gestionar y sancionar una ordenanza hasta la promulgación de la misma por parte del Municipio de Riobamba con el propósito de verificar el cumplimiento del principio de eficiencia.

La investigación se ubica en el cantón Riobamba, específicamente en el Municipio del Cantón Riobamba, en el período de Enero a Diciembre de 2019, donde se estudiará la falta de control del órgano legislativo en el cumplimiento de plazos previstos en la ley para la gestión y sanción de las ordenanzas municipales y que trae como consecuencia la vulneración del principio

de eficiencia.

Esta investigación para su estudio y análisis se efectuó mediante la aplicación del método jurídico analítico, jurídico descriptivo, jurídico correlacional; de diseño no experimental, de tipo dogmática jurídica; por el alcance de los objetivos que se pretende conseguir con la práctica de la investigación será de tipo descriptivo, correlacional o explicativo; por ser una investigación jurídica el investigador ocupa un enfoque cualitativo, la población involucrada está compuesta por administrados o la población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras, servidores Públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y abogados en libre ejercicio especializados en Derecho Administrativo, a quienes se les empleará una encuesta con un cuestionario de preguntas cerradas.

## Capítulo 1

### Generalidades

#### 1.1. Planteamiento del Problema

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba especialmente en el Concejo Municipal no existe un control de los tiempos y plazos establecidos en la ley, siendo un problema latente que sucede, vulnerando el principio de eficiencia determinado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo. Un ejemplo se puede mencionar que varios ciudadanos no han podido legalizar sus terrenos por la falta de creación de una ordenanza que se ha venido postergando desde varios años, pero sin embargo no se ha podido plasmar. Este sector poblacional denominado “URBANIZACIÓN JUANITA MERA DE GUERRERO” ubicado en las calles Mirador y Arawacos, que antes era llamado Parroquia Licán, sin embargo actualmente es nombrado como Parroquia Lizarzaburu del cantón Riobamba, desde su creación en el año 2003, no cuenta con la titularidad de sus predios y carece de varios servicios básicos, el objetivo es investigar la problemática que presenta este sector, con la finalidad de fortalecer los procesos que faciliten la solución y que optimicen la condición de vida de los moradores del sector y puedan tener sus anheladas escrituras públicas de propiedad individuales.

Recién en el año 2019 después de tanta espera y muchas inconformidades planteadas por los ciudadanos, se ha procedido a crear la Ordenanza N°. 0020-2019 “*LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN “JUANITA MERA DE GUERRERO” DE PROPIEDAD DE LA ORGANIZACIÓN “FRENTE VIVIENDÍSTICO MUNICIPAL*”, ubicado en las calles Cóndor Mirador y Arawacos, antes Parroquia Licán hoy llamado Lizarzaburu, cantón Riobamba, pues aquí existe un problema muy significativo, el Concejo Municipal como órgano legislativo del Gobierno

Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba no controla adecuadamente los plazos establecidos en la ley. En la Urbanización Juanita Mera de Guerrero, se ha demorado el Concejo Municipal más de 16 años en crear esta ordenanza, vulnerando principalmente el principio de eficiencia establecido en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, derechos constitucionales como el derecho a la propiedad que se encuentra garantizado en el artículo 66 numeral 26, y el derecho al hábitat y vivienda previsto en el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador.

Otro caso muy significativo es la ordenanza municipal N° 018-2019 que regula la legalización de los predios de la Urbanización llamada “SAN PEDRO DE RIOBAMBA”, que está ubicada en el tramo Norte de la ciudad, antes llamada parroquia Licán, hoy pertenece a la parroquia Lizarzaburu, un caso similar al anterior, con la misma problemática real. Cabe indicar que en el año 2019 se crea esta ordenanza municipal que regula la legalización de tierras y como consecuencia de esta creación, todos los socios de la urbanización pueden tener sus títulos de propiedad. Pero esto no quiere decir que estas familias no han sufrido por varios años en la seguridad de tener una escritura y tener la calidad de propietarios legales. Aquí el Concejo Municipal, del Cantón Riobamba juega un papel muy importante, pues no ha respetado nuevamente los plazos determinados en la ley para la creación de las ordenanzas municipales dejando en estado de vulnerabilidad a los ciudadanos de esta urbanización, lesionando derechos muy importantes que son reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, pues el Estado avala a toda persona el derecho a la propiedad que está previsto en el artículo 66 numeral 26, el derecho al hábitat y vivienda determinado en el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador.

Esta vulneración al principio administrativo de eficiencia, en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, a futuro se corre peligro que se vuelva una costumbre esta vulneración como algo normal, debido a la falta de control y vigilancia del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en los plazos para la creación de las ordenanzas municipales.

Ante esta situación de vulneración es necesario establecer la forma jurídica, si las demoras en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales pueden ser evitadas mediante la apropiada aplicación del principio de eficiencia tutelada por el Código Orgánico Administrativo en su artículo 4, como principio administrativo del COA.

## **1.2 Justificación de la Investigación**

Uno de los problemas que se viene manifestando en el Municipio de Riobamba, es la falta de control y regulación en los plazos establecidos en la ley para la creación de las ordenanzas por parte del órgano legislativo que es el Concejo Municipal, vulnerando el principio de eficiencia de acuerdo al artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, en relación con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en donde determina como una de las justificaciones principales que argumentan la práctica de la presente investigación.

Según, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: “El principio de eficiencia es la potestad que tienen los órganos administrativos para que sus actuaciones, con pocos recursos puedan alcanzar el cumplimiento de los derechos ciudadanos, consumando la celeridad del asunto y evitando varios tramite burocráticos innecesarios”. (Código Orgánico Administrativo

[C.O.A], 2017).

En este sentido Caballería, (2005) señala:

El principio de eficiencia consiste en la facultad para la consecución de objetivos planeados con medios reducidos. Los órganos de la administración pública deben tener una conveniente y constituida organización, una gestión rápida de los recursos y una adecuada valoración de los resultados alcanzados. (pág. 29).

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar, a través de una investigación dogmática y estudio de caso, la oportunidad que conlleva la gestión legislativa para promulgar una ordenanza en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en el periodo de Enero a Diciembre de 2019, cuyo propósito es verificar el cumplimiento del principio de eficiencia.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

Realizar un estudio jurídico, crítico, del principio de eficiencia en el proceso de la gestión y sanción de las ordenanzas municipales.

Establecer las causas que retarda la gestión y sanción de las ordenanzas municipales en los plazos previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Determinar si el retardo en la gestión y sanción de las ordenanzas por parte del GAD Municipal de Riobamba vulnera o no los derechos a la propiedad privada, al hábitat y vivienda y al buen vivir.



## Capítulo 2

### Estado del Arte y la Práctica

#### 2.1 Antecedentes Investigativos

Un primer trabajo pertenece a Zambonino (2021), quien efectuó la Tesis: “el principio de eficiencia aplicado al proceso de declaratoria de adoptabilidad en el Ecuador”. En este trabajo se realizaron conceptos sobre el principio de eficiencia en referencia a los procesos de adopción, se determina que, los procesos de carácter administrativo de la adopción no son eficientes en Ecuador, existiendo opiniones jurídicas de que los trámites judiciales no son el problema, sino que son concretamente los procedimientos administrativos que se ejecutan en la Secretaría de Adoptabilidad en el Distrito Zonal 3, por cuanto los procedimientos inclusive llegan a retrasarse hasta más de un año en el peor de los casos, en razón que se tienen que cumplir con diferentes informes, se hace el trámite demasiado burocrático.

Esta investigación ha sido muy importante, porque ha permitido optimizar y obtener nuevos conocimientos sobre la aplicación oportuna del principio de eficiencia en los procesos de adopción en donde se concluye que en efecto existe demoras injustificadas en esta clase de procedimientos administrativos generando inconformidad de los usuarios en general.

Este trabajo tiene una relación con la investigación en curso, ya que propone, los procesos de adopción en el Ecuador no son eficientes, los procesos de adopción tienen demoras injustificadas de hasta más de un año, este trabajo exhibe enunciados claros, en donde los procesos administrativos de adopción tardan mucho tiempo en efectuarse, existiendo el incumplimiento del principio de eficiencia previsto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Un segundo trabajo corresponde a Guagcha (2023), se denomina: “Los principios de eficiencia, eficacia, desconcentración y coordinación administrativa como garantía del derecho a la salud del trabajador en el Ecuador”. Se trata de un proyecto realizable, basado por una investigación de campo, en el cual se empleó la técnica de encuesta y el instrumento fue el cuestionario. La muestra al ser un universo pequeño no se necesita de la aplicación de fórmula de la muestra.

En este presente trabajo investigativo se demostró que la eficiencia es una potestad que tienen los órganos de la Administración Pública para lograr fines planteados, pero con la utilización de menos recursos posibles beneficiando así a la ciudadanía en la tutela de sus derechos.

El principio de eficiencia tiene una conexión con la garantía en la aplicación de los derechos de las personas, sin el requerimiento de los requisitos puramente básicos. Es decir, para que la persona que está bajo el mando de una administración pública, cuando tenga un accidente de carácter laboral, esta persona que es perjudicada o sus familiares, de acuerdo al tema oportuno, puedan asistir a algún órgano de la Administración Pública para hacer respetar sus derechos.

Este trabajo se relaciona con la investigación planteada, ya que muestra el incumplimiento del principio de eficiencia señalado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA). Este proyecto investigativo tiene como objetivo investigar la legislación administrativa prevista en Código Orgánico Administrativo y Código Orgánico de Organizacional Territorial Autonomía y Descentralización frente a procesos largos y morosos de los procesos administrativos de los órganos de la Administración Pública en el Sector de la Salud, en este caso en específico el instituto

de Seguridad Social (IESS), lo que ha generado el desgaste de tiempo y recursos económicos de los usuarios además de sus consecuencias en la transgresión de sus derechos de carácter constitucional. Para mejorar esta situación complicada, los legisladores ecuatorianos han expuesto en materia administrativa, varios principios procesales, que son pilares fundamentales en la administración pública, que anhelan una optimización en la aplicación de los procesos administrativos, un problema muy importante es que los trámites administrativos se obstaculizan con su respectivo retraso y su correspondiente incumplimiento de plazos de parte de la administración municipal previstos en la ley, como es el caso cuando alguna persona afectada o sus familiares por algún accidente de carácter laboral, según el tema pertinente, deben acudir a algún órgano de la Administración Pública para hacer cumplir sus derechos, sin embargo la Administración Pública tiene demoras injustificadas en sus actos administrativos vulnerando el derecho constitucional de la salud establecido en el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, vulnerándose también el principio de eficiencia del derecho administrativo que es parte esencial en los trámites administrativos.

En nuestra legislación este principio administrativo está determinado y garantizado en la Constitución y la ley, pero en la práctica realmente no se aplica, lógicamente afecta los derechos constitucionales del buen vivir de las personas y de la sociedad en general. (Sanz Baos, 2017)

## **2.2 Estado del Arte**

Willam Enrique Redrobán Barreto, de nacionalidad ecuatoriano, de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Económicas Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en el año 2021 presenta una revista científica denominada: “LOS PRINCIPIOS DEL

ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA EN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO EN ECUADOR”. Según Redrobán (2021), “La instauración del derecho del buen vivir desarrolla las capacidades, voluntades y posibilidades reales de los actores sociales en base al acatamiento de los Derechos Humanos y de los derechos de la naturaleza.” (pág. 41).

Esta investigación tiene como finalidad estudiar la aplicación efectiva de los principios constitucionales en los procesos administrativos de la Asamblea Nacional Constituyente para la creación de una ley, esto debido a que muchos funcionarios y servidores públicos de los diferentes órganos del Estado no utilizan el principio de eficiencia provocando que los derechos ciudadanos se transgredan.

José Carlos Salazar Gaibor, es de nacionalidad ecuatoriano, pertenece a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, de la Universidad Técnica de Ambato, en el año 2020 específicamente, para la obtención del Título de Magíster en Derecho Constitucional, efectúa un trabajo investigativo, denominado: “EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.”, el investigador finaliza lo siguiente:

El principio de eficiencia es considerado como un pilar fundamental de la Administración Pública, porque los funcionarios y servidores públicos del Estado realizan actos administrativos, pero bajo su responsabilidad, estos actos deben ser efectuados conforme a la Constitución de la República del Ecuador y la ley siempre velando por los derechos de la población.

En este contexto esta investigación tiene como objetivo el describir exhaustivamente el

principio de eficiencia y su impacto legal en la emisión de los actos administrativos, uno de los principales resultados es que el principio de eficiencia es el alma de los procesos administrativos de los entes públicos debido a que si se aplica a todos los actos administrativos expuestos se perpetrarían de una maneras más ágil y oportuna, evitando tardanzas innecesarias, por lo que se concluye narrando que el principio de eficiencia se encuentra tutelado en la normativa administrativa concretamente en el Código Orgánico Administrativo (COA), sin embargo la mayor parte del servicio público hacen incumplen la norma, vulnerando gravemente los derechos fundamentales de las personas que viven en sociedad.

La exhibición de estos trabajos de investigación ha permitido contribuir que mi investigación tenga varios aportes sobre el principio de eficiencia, estableciéndose que las actuaciones administrativas de las instituciones públicas, no se realizan oportunamente, vulnerando varios derechos y garantías constitucionales de las personas, como el principio constitucional de celeridad previsto en el artículo 75 del Constitución de la Republica del Ecuador, el principio de eficiencia señalado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 227 de la Constitución de la República.

Mediante estos trabajos investigativos nos permite concebir y exigir a la administración pública municipal que el principio de eficiencia se debe respetar a fin de que se apliquen sus actuaciones administrativas con mayor celeridad a fin de garantizar los derechos ciudadanos.

## **2.3 Fundamentación Teórica**

### **2.3.1. Antecedentes Históricos del Principio de Eficiencia**

A criterio de Bentham, (2020): “Establece que la eficiencia se expresa en el ajuste a un propósito determinado, es decir, en la facultad viable de conseguir una meta. Hasta finales del siglo XIX, la palabra eficiencia principalmente es un término esencial en el Derecho”.

Según, el autor Waldo, (1948): “La noción de eficiencia es concebido como una razón de estructuración enfocado a optimizar la producción, apoyado en la analogía entre inputs y outputs, establece un tipo de proposición para el sistema jurídico, partiendo desde finales de los años sesenta”.

En España específicamente presidía el Estado democrático, entonces se puede determinar que existía una diversidad política, en la cual se implementó el término eficiencia conectado con la potestad pública. La eficiencia ha asumido una distinta pero extensa aceptación en el Derecho Público de España, durante las últimas décadas, a pesar de ello, su análisis se focaliza en la faceta económica.

El principio de eficiencia surge en el Derecho Administrativo. El Estado social obedece a la eficiencia. El principio de eficiencia es señalado en el artículo 31.2 de la Constitución Española, en donde se declara que el gasto público se ejecutará con una retribución equitativa de los recursos públicos y su cumplimiento se reconocerá de acuerdo al principio de eficiencia y economía.

La Ley de España 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), determina que la actuación de las administraciones públicas en su artículo 3.2, se rigen por los razonamientos de

eficiencia y servicio a la población.

La eficiencia es un principio del Derecho Administrativo que consiste en la aplicación de los actos administrativos de una manera eficaz que cumplan con los fines trazados, realizándose de una manera adecuada la distribución pública de los recursos. Además, este principio regula la conducta de las personas porque las actuaciones administrativas deben ser realizadas bajo sujeción de la ley de una forma responsable respetando los derechos ciudadanos.

El término de eficiencia ha sido bien aceptado por otras leyes, siendo también admitida por la Ley relacionada con el consumo y la asignación de recursos públicos, ya sean estos jurídicos (reglas, actos y plazos) o económicos. En la actualidad, la eficiencia es una regla que regula la conducta humana en el Derecho administrativo de España. De acuerdo a otro punto de vista el término eficiencia se transforma en un desafío para el Derecho Público y específicamente para el Derecho Administrativo. El principal reto que representa es la dificultad entre las conexiones de eficiencia y el Derecho Administrativo. La eficiencia para el Derecho Público es un razonamiento supletorio del principio de eficacia, que determina que es empleo y la asignación de carácter racional de los recursos frecuentes y que son aptos para emplearse a varias dificultades, como por ejemplo la disminución del gasto público, el aprovechamiento al máximo del patrimonio estatal, la productividad de los funcionarios públicos, la igualdad en la reglamentación y la celeridad del procedimiento administrativo. (Hoffmann-Riem y Schmidt-Assmann, 1998, pág. 101)

### **2.3.2. Definición**

La palabra eficiencia procede del latín *efficientia* que significa “cualidad del que completa

algo”. La eficiencia es la facultad de utilizar de alguien o algo para lograr el desempeño apropiado de una función.

El tratadista Vedel (1980) señala: “El principio de eficiencia consiste en un principio esencial para la legitimidad del Estado, por lo que no está determinado por la ley, sino que está constituido en el ambiente personal de las obligaciones estatales” (pág. 67); ante tal situación se puede deducir que la eficiencia es un principio de carácter jurídico con categoría decisiva en la investigación de las actividades administrativas para que se efectúe de una forma adecuada en favor de la población en general.

El autor Alfonso Parejo (1989) determina: “Que el principio de eficiencia es una disposición para la Administración Pública que se ve ineludiblemente a proceder conforme con el ordenamiento jurídico, lo que resultaría que al ser una necesidad podría ser específicamente aplicable” (pág. 79); por lo tanto el principio de eficiencia emana de un enfoque ordinario del marco jurídico y las hipótesis de la administración pública, ante lo cual obligan a los servidores, funcionarios públicos y entidades del Estado, a proceder rigurosamente de acuerdo a la ley impidiendo que exista demoras injustificadas en la atención a los usuarios y en la actividad misma de la administración pública.

Conforme lo expuesto por los diferentes tratadistas se puede determinar que el principio de eficiencia es la capacidad que tienen los servidores públicos para utilizar adecuadamente los recursos disponibles con celeridad en sus actuaciones administrativas con el fin de conseguir un objetivo determinado, que es la calidad de servicio público.



#### **2.4. Incumplimiento de las Disposiciones Administrativas**

Un caso práctico que acontece en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, es la Urbanización llamada “MENDOZA - MORAN”, que se ubica al Sur de la ciudad de Riobamba, el terreno tiene un área total de 5592,16 metros cuadrados. En el año de 1980 fue comprado este terreno, la gente se hallaba ya habitando en estos terrenos construyendo casas para vivir, los socios de la urbanización en mención reclamaban en que existe la urgencia de tener ya sus escrituras de propiedad individual, pero estas escrituras individuales nunca pudieron ser entregadas a los habitantes de la Urbanización “Mendoza Morán”. Los señores Urbanizadores, de nombres: Luis Gustavo, Douglas Ernesto, Graciela Yolanda y Mario Fernando Mendoza Morán, acudieron al Municipio de Riobamba a presentar todos los trámites en el año 2010, sin embargo, no se pudo crear esta ordenanza para que los socios de la Urbanización tengan sus escrituras individuales correspondientes. Recién en el año 2019 se crea la ordenanza No. 011-2019, después de varios años de espera, efectuándose una falta de control en los plazos y términos por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, vulnerando el principio administrativo de eficiencia y los derechos constitucionales como el derecho al hábitat y vivienda, el derecho a la propiedad.

Otro caso muy relevante es la creación de la ordenanza municipal N° 018-2019 que controla la legitimación de los predios que constituyen la Urbanización “SAN PEDRO DE RIOBAMBA”, que está ubicada en el Sector Norte de la ciudad, antes se llamaba parroquia Licán, en la actualidad pertenece a la parroquia Lizarzaburu, ha sido un problema existente porque muchas familias no poseen una escritura de propiedad individual. Cabe indicar que en el año 2019 se crea esta ordenanza municipal con el fin de legalizar las tierras y como resultado todos los socios

de la urbanización pueden tener sus títulos de propiedad. Estas familias han sufrido mucho por varios años, al no tener un título de propiedad que los convierta en propietarios. El Concejo Municipal, del Cantón Riobamba, no ha respetado los plazos y términos establecidos en la ley para la creación de las ordenanzas municipales, dejando en completo estado de vulnerabilidad a los ciudadanos de esta urbanización, transgrediendo derechos trascendentales que son protegidos y reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, por tanto el Estado avala a todo ciudadano el derecho a la propiedad que está tipificado en el artículo 66 numeral 26, el derecho al hábitat y vivienda previsto en el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador.

## **2.5 Falta de Control del Órgano Legislativo**

Otro inconveniente que se establece dentro del principio administrativo de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales es que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba no controla e inspecciona el cumplimiento de los plazos determinados en la ley para la creación de las ordenanzas municipales.

Pues, al existir retrasos injustificados en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, perjudica el derecho a la propiedad privada, derecho a un hábitat y vivienda, derechos del buen vivir y el principio de eficiencia.

En la actualidad, al principio de eficiencia se ha relacionado con el principio de celeridad que significa que las actuaciones administrativas se realicen con prontitud evitando retardos injustificados además tiene como finalidad principal alcanzar la mayor parte de objetivos asegurando la aplicación de los derechos ciudadanos.

La ausencia de control de los plazos en la gestión y sanción de las ordenanzas por parte del Concejo Municipal como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, causa que no se pueda crear ordenanzas con celeridad en el área de legalización de tierras, además este tipo de problemas en las tardanzas de la gestión y sanción de las ordenanzas provoca un atraso al adelanto de la ciudad de Riobamba, que se ve privado de herramientas jurídicas para la inversión privada y la falta de dotación de servicios básicos en los nuevos barrios de la ciudad.

## **2.6 Normativa del Principio de Eficiencia en la Administración Pública.**

El artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, define: “El principio de eficiencia como un deber que tiene la administración pública de proceder utilizando menos recursos, aplicando la eficacia y eficiencia es decir evitando retrasos innecesarios para agilizar los trámites administrativos en la distribución de los recursos públicos y en la prestación de los servicios públicos estatales, avalando la aptitud, evitando la corrupción y la participación de los ciudadanos en la gestión pública del Estado”. (Código Orgánico Administrativo [C.O.A.], 2017).

El principio de eficiencia es parte del Derecho Administrativo el cual consiste en un valor muy importante de la Administración Pública en este caso de los órganos estatales, en donde las actuaciones administrativas de los servidores públicos se realicen con poco presupuesto, pero cumpliendo con todas las metas trazadas siempre velando que se garanticen el cumplimiento de los derechos de la colectividad

La eficiencia debe avalar la perfección y debe evitar a toda costa la corrupción en la prestación de los servicios públicos estatales, e incitar a la participación ciudadana es decir la democracia en la actividad de la gestión pública. En este sentido, el principio de eficiencia tiene como objetivo confirmar que la Administración Pública ejerza de forma comprometida y evitando burocracia innecesaria para agilizar la gestión de sus competencias y facultades, en el cumplimiento de los servicios públicos del Estado, para generar bienestar en la sociedad, satisfacer las necesidades y expectativas de la colectividad.

Este artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (2017), indica que las actuaciones administrativas específicamente del servicio público se deben efectuar conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano y a la Constitución de la República del Ecuador siempre tutelando los derechos ciudadanos, es decir cuando se realizan los actos administrativos se deben efectuarse pero evitando los retrasos injustificados, que impiden que la creación de ordenanzas municipales se gestionen con oportunidad, afectando considerablemente los derechos de las personas, como el derecho a una vida digna, a la propiedad y el principio de eficiencia.

Pues en lo que se refiere a la gestión y sanción de las ordenanzas municipales por parte del Municipio del Cantón Riobamba, se la efectúa pero incumpliendo los plazos señalados en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que provoca una tardanza de más de 5 años en la gestión del Concejo Municipal para la socialización del proyecto de ordenanza y su ulterior diligencia en la gestión y sanción de las ordenanzas, que genera una grave vulneración del principio administrativo de eficiencia, estos son temas de valiosa importancia porque abarca al derecho constitucional en donde se describe que los

habitantes se encuentran en su derecho a poder adquirir bienes ya sean públicos o privados y a su vez obtener la información y particularidades de cada uno de ellos.

Según el artículo 227 de la Constitución de la República (2008), la administración pública está sujeta a varios principios constitucionales específicamente el principio de eficiencia con el fin de proteger los derechos de la población.

Barba et al. (2024) expresan que: “La gestión pública, en su servicio a la colectividad, se fundamenta en diferentes principios que rigen su actuación. La eficacia es muy trascendental para lograr los resultados anhelados y satisfacer las necesidades de la población de manera segura. A su vez, la eficiencia avala el uso óptimo de los recursos aprovechables, aumentando los efectos en favor de la ciudadanía” (pág. 9).

La administración estatal es una ayuda, es decir es una prestación a la población mediante una adecuada aplicación de un presupuesto económico idóneo para así cumplir los fines planteados acrecentando favorablemente los intereses de los ciudadanos.

La Administración estatal en la actualidad tiene como prioridad acabar con la burocracia y tramitación lenta de los actos administrativos, para esto es necesario la inteligencia artificial como nueva herramienta moderna que permita a las actuaciones administrativas se realicen con mayor rapidez evitando retardos injustificados generando una satisfacción en la ciudadanía. (pág. 196)

## **2.7 Procedimiento para la Creación de las Ordenanzas Municipales**

### **Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD)**

El artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), habla sobre el proceso de aprobación de las ordenanzas municipales, en donde se debe cumplir de manera estricta con todo lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Los proyectos de ordenanzas, en este caso de acuerdo a cada grado de gobierno, convendrán ser referentes a una sola disciplina y serán expuestos con la exhibición de motivos o razonamientos, los artículos que se planteen y la declaración clara de los articulados que se hagan de derogar o a su vez se reformen de acuerdo a la nueva ordenanza. Los proyectos de ordenanzas que no cumplan con los requisitos fundamentales no se realizarán su tramitación correspondiente.

También se puede mencionar que, los proyectos de ordenanzas se lo realizarán mediante la ejecución de dos debates en donde aquí se verificará el futuro en la aprobación de dichas ordenanzas, además se estudiará si cumple o no con los requisitos de la Constitución y la ley, finalmente se comprobará si se respeta o no los derechos de la ciudadanía.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones, es decir el Concejo Municipal como órgano legislativo podrá acogerse, estarán de acuerdo en todo lo manifestado, en ese acontecimiento el texto se aprueba sin ningún problema. En cambio, sí se insiste en el ejemplar aceptado, en este contexto, se solicitará el voto de la mayoría. Si se rechaza la ordenanza en el respectivo plazo de 8 días, se entenderá que ha sido ratificado positivamente de acuerdo a la ley.

Las ordenanzas municipales son reglas generales que administran los ámbitos que son facultad preferencial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, estas ordenanzas avalan los derechos de la población.

El artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), determina acerca de la función que tienen los alcaldes sobre la difusión y publicación de todas las normas que son aprobadas mediante un procedimiento adecuado que beneficia a la población en general en cuanto a la garantía de sus derechos.

Luego de su publicación, enviará en datos digitales al espacio legal para la promulgación de leyes del Gobierno específicamente a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador ordenará que se cree un archivo tipo digital y un espacio con mucha información que constituya la reglamentación de los GADS esto con el objetivo de que exista una programación definitiva de las leyes.

La remisión de estos archivos se la realizará de forma mediata o a su vez a través del ente regulador a la que corresponde el adecuado nivel de gobierno. Los datos serán despachados dentro de los noventa días ulteriores a su expedición, además para la creación, la modificación de una ordenanza municipal se lo puede realizar mediante el planteamiento de cualquier persona, un alcalde o también un concejal.

El artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), dictamina sobre las funciones del Concejo Municipal que consiste

principalmente en controlar que las actuaciones administrativas del Alcalde de la ciudad se efectúe de forma transparente, libre de corrupción, que cumpla todo lo prometido en campaña política, además que respete los derechos de la colectividad.

El artículo 57, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), determina que las funciones del Concejo Municipal principalmente son presentar proyectos de ordenanzas municipales, también acerca de los impuestos. El literal w) de este mismo artículo en referencia establece que el Concejo Municipal crea ordenanzas que regulan las construcciones de los ciudadanos siempre respetando los derechos acordes a la Constitución del Ecuador.

El artículo 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), estipula sobre las funciones que tienen los concejales en donde ellos deben proponer proyectos de ordenanzas adecuados que beneficien los derechos de los ciudadanos, para este caso deben visualizar la problemática real que sucede en la ciudad, para ellos realizar estas actuaciones siempre y cuando beneficien las exigencias de la colectividad.

El artículo 60 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), se refiere a que el alcalde puede proponer proyectos de ordenanzas que tutelen varios derechos a los ciudadanos y además beneficien acerca de asuntos como por ejemplo la legalización de tierras, presentar proyectos de ordenanzas que permitan la inversión, el turismo en la ciudad que generen una complacencia en los usuarios.



El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), trata sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en donde ellos crearán ordenanzas del cantón con respecto a los servicios públicos de la ciudad, el uso del suelo, sobre los impuestos, estas ordenanzas tiene como objetivo cumplir con las necesidades y exigencias de los barrios de la ciudad que no han sido atendidos durante años, cumpliendo de manera estricta con lo que señala la Constitución de la República del Ecuador y la ley sobre el cumplimiento de los derechos.

## **Capítulo 3**

### **Diseño Metodológico**

#### **3.1 Enfoque de la Investigación**

El enfoque investigativo es cualitativo, debido a que los resultados de la investigación formaron, lo que es la cualidad y características del problema investigado. También, los planteamientos a definir fueron determinados.

#### **3.2 Diseño de la Investigación**

Por las particularidades de la investigación es de diseño no experimental, porque el problema jurídico será estudiado o tratado tal como se efectúa en su contexto real, es decir no existirá manipulación o alteración intencional de las variables.

#### **3.3 Tipos de Investigación**

En este presente trabajo investigativo se utilizó por el alcance, la investigación: descriptiva, correlacional o explicativa, también de acuerdo al diseño la investigación es no experimental, además por el tipo, se empleó la investigación: dogmática-jurídica y en conclusión por el método se utilizó la investigación: jurídica-analítica, jurídica-descriptiva y jurídica-correlacional.

#### **3.4 Unidad de Análisis**

La unidad de análisis de la actual investigación se sitúa en el Ecuador concretamente en la ciudad de Riobamba, en el Departamento de Avalúos y Catastros del Municipio del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, en el periodo de Enero a Diciembre de 2019, lugar determinado donde se estudiará al principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas

municipales sobre la legalización de urbanizaciones, para establecer si se cumple o no el plazo de 90 días para la publicación de las ordenanzas municipales establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

### **3.5 Métodos de la Investigación**

Para el análisis del problema jurídico, se utilizó el método inductivo, analítico y descriptivo.

Método: El concepto de método consiste en el camino para lograr un objetivo determinado, pero, con la adecuada utilización de reglas basadas en el conocimiento de un tema en particular.

Método Descriptivo: Se entiende como método descriptivo como el detalle, describir las especificaciones, de un ambiente o personas determinadas para así lograr reunir los datos que nos llevarán a realizar una adecuada investigación.

Método dogmático-jurídico. – Este método busca obtener datos partiendo de la doctrina jurídica, de los pensamientos de autores, en este caso en específico se aplicará este método en la presente investigación para verificar si el principio de eficiencia se aplica de acuerdo a la normativa ecuatoriana y tutela los derechos ciudadanos.

Método jurídico-analítico. – Este método consiste en el fraccionamiento del objeto de estudio del actual trabajo investigativo, en este caso del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, en donde se estudiará si se cumple o no en la realidad

social mediante la utilización y análisis de las leyes referentes al tema de investigación.

Método jurídico descriptivo. - Consiste en realizar un análisis tipo jurídico basándose en leyes, normas, sobre un tema en particular, en este caso en específico el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, en donde se realizará detalles. Especificaciones concretas de acorde al tema a investigar.

Método jurídico correlacional. - Este método consiste en analizar si en efecto existe una relación sustancial entre la variable dependiente e independiente, es decir aquí el tema de investigación es: El principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales; entonces se verificará si la aplicación del principio de eficiencia incide en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales.

### **3.6 Población y Muestra**

#### **3.6.1 Población**

La población involucrada en el actual trabajo investigativo, está constituida por los siguientes grupos:

Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba (15).

Administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras. (10)

Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo (10)

En vista de que no se conoce exactamente la población implicada, en el trabajo investigativo, se procede a emplear, el muestreo no probabilístico intencional.

**Tabla 1**

*Población*

<b>POBLACIÓN</b>	<b>N°</b>
Servidores públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.	15
Administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras.	10
Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo	10
<b>Total</b>	<b>35</b>

*Nota.* Fuente: Población involucrada en el proceso investigativo.

**Autor:** Lenin Ronaldo Lucero Lema (2024).

### **3.6.2 Muestra**

En vista de que la población involucrada, en el presente trabajo investigativo, se desconoce,

el investigador aplica el muestreo no probabilístico, a conveniencia de quién va a realizar la investigación, 15 Servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, 10 administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras y 10 Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo. Lo que implica manifestar, que, en el trabajo de investigación, se realizará con treinta y cinco involucrados.

### **3.7 Hipótesis**

¿La falta de oportunidad en la gestión y sanción de ordenanzas municipales por parte del GAD Municipal de Riobamba, vulnera el principio de Eficiencia?

### **3.8 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **3.8.1 Técnicas**

El investigador, elige como técnica de investigación a la encuesta

##### **3.8.1.1 Encuestas**

Se encuestó a los servidores públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, con el objetivo de obtener información esencial, si el Concejo Municipal cumple con los plazos establecidos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, debido a que los criterios son muy importantes para la presente investigación; se utilizó el cuestionario con el objetivo de ser respondido de una forma veraz y concisa.

Este instrumento es el método más importante de obtención de datos puesto que se lo emplea a los servidores públicos del GAD Municipal del Cantón Riobamba, administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras y finalmente a los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo.

### **3.8.2 Instrumento**

#### **3.8.2.1 Cuestionario**

Se utilizó el cuestionario con el objetivo de conseguir datos relativos a la investigación por lo que se consideró de manera trascendental el objetivo general, así como los objetivos específicos proviniendo el planteamiento de la hipótesis.

Para la recopilación de la información y datos sobre el objeto de estudio, se empleará el cuestionario, mismo que está constituido por ocho preguntas cerradas.

### **3.9. Técnicas para el Tratamiento de la Información**

#### **3.9.1 Tabulación**

En este caso, ya aplicados los instrumentos de investigación, nuevamente se volverá a analizar y estudiar, la cuantificación y la cualificación de los datos conseguidos a través de varios métodos de carácter matemáticos.

#### **3.9.2 Procesamiento**

El procesamiento de datos se realizó a través de un procedimiento tipo manual, los datos obtenidos se lograron conseguir mediante el cuestionario de una manera sistemática y concisa.

### **3.9.3 Análisis e Interpretación**

Se manejó varios métodos matemáticos, lógicos e informáticos, también técnicas tipo proyecto de suscripción de datos y descriptivos, utilizando como instrumentos los cuadros y gráficos estadísticos.

### **3.9.4 Presentación de Resultados.**

La exposición extractada de datos se desarrolló en dos conjuntos, el primero corresponde a la investigación realizada acerca del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, esto mediante gráfico circular y el otro mediante tablas estadísticas, lo que se refiere a las encuestas realizadas a los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras y los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo.

### **3.9.5 Discusión de Resultados**

Es la comparación de los resultados conseguidos u obtenidos, una vez empleado los instrumentos de la investigación y luego procesarlos con la finalidad de admitir, discrepar o sistematizar el resultado.



## Capítulo 4

### Análisis y Discusión de los Resultados

En este capítulo del presente trabajo de investigación, se establece los resultados y la discusión de las encuestas que fueron aplicadas a la población respectiva que fue objeto de estudio.

#### 4.1 Análisis Descriptivo de los Resultados

Encuesta que es dirigida a: funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba.

**Pregunta 1.-** ¿Existe una aplicación oportuna del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales?

**Tabla 1**

*Oportunidad en la aplicación del principio de eficiencia en la sanción de las ordenanzas.*

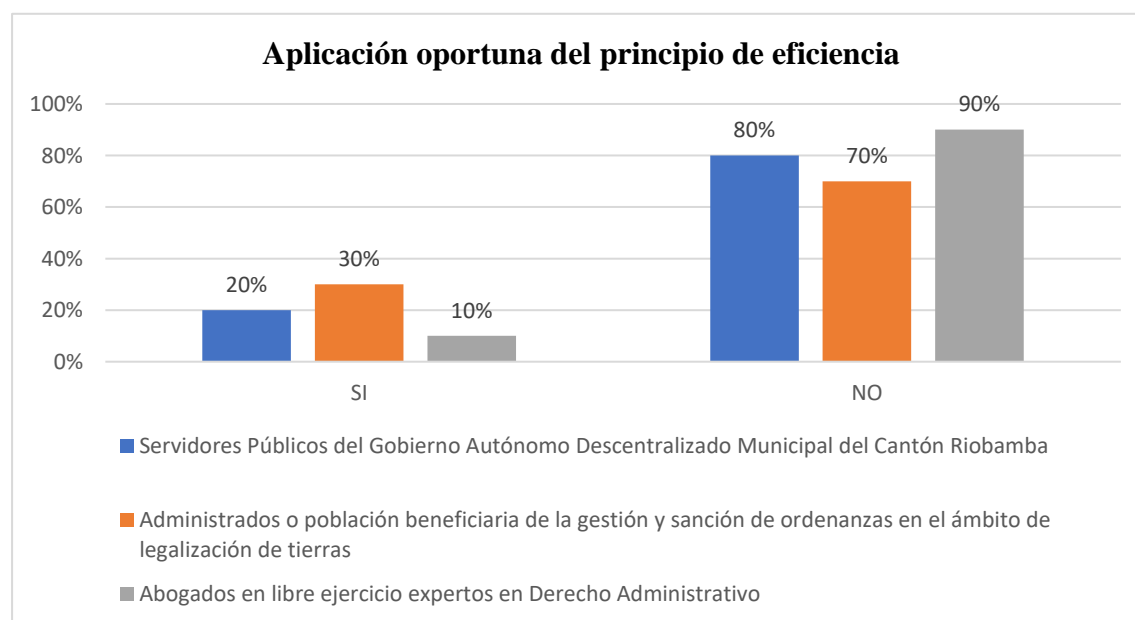
<b>POBLACIÓN ENCUESTADA</b>	<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servidores Públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.	SI	3	20 %
	NO	12	80 %
Administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras.	SI	3	30 %
	NO	7	70 %
Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo.	SI	1	10 %
	NO	9	90 %

*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

## Figura 1

*Aplicación oportuna del principio de eficiencia*



*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

### **Interpretación:**

Conforme a los resultados de esta pregunta el 80 % de la población encuestada, que son los servidores públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba señalan que el principio de eficiencia no se aplica de una manera adecuada en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, mientras

que el 20 % de los Servidores Públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba manifiestan que si existe una aplicación adecuada del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales.

El 70 % de los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras indican que el principio de eficiencia no se aplica de una manera adecuada en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, mientras que el 30% de los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras indican que el principio de eficiencia si se aplica de una manera adecuada en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales manifiestan que si existe una aplicación adecuada del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales.

El 90 % de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo indican que el principio de eficiencia no se aplica de una manera adecuada en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, mientras que el 10% de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo indican que el principio de eficiencia si se aplica de una manera adecuada en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales manifiestan que si existe una aplicación adecuada del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales.

Con los datos conseguidos, se puede determinar que la inobservancia en la aplicación del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas se ha dado reiteradamente en el Municipio de la ciudad de Riobamba, debido a que no existe una adecuada aplicación de la normativa administrativa, lo que incide de manera negativa en los resultados en aspectos

económicos, de inversión, productividad y esperanza que tienen los usuarios que requieren de normativa para ejecutar sus proyectos de vida.

**Pregunta 2.-** ¿Los servidores públicos municipales, cumplen con la normativa que regula el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas?

**Tabla 2**

*Respeto a la aplicación de la normativa en la sanción de las ordenanzas.*

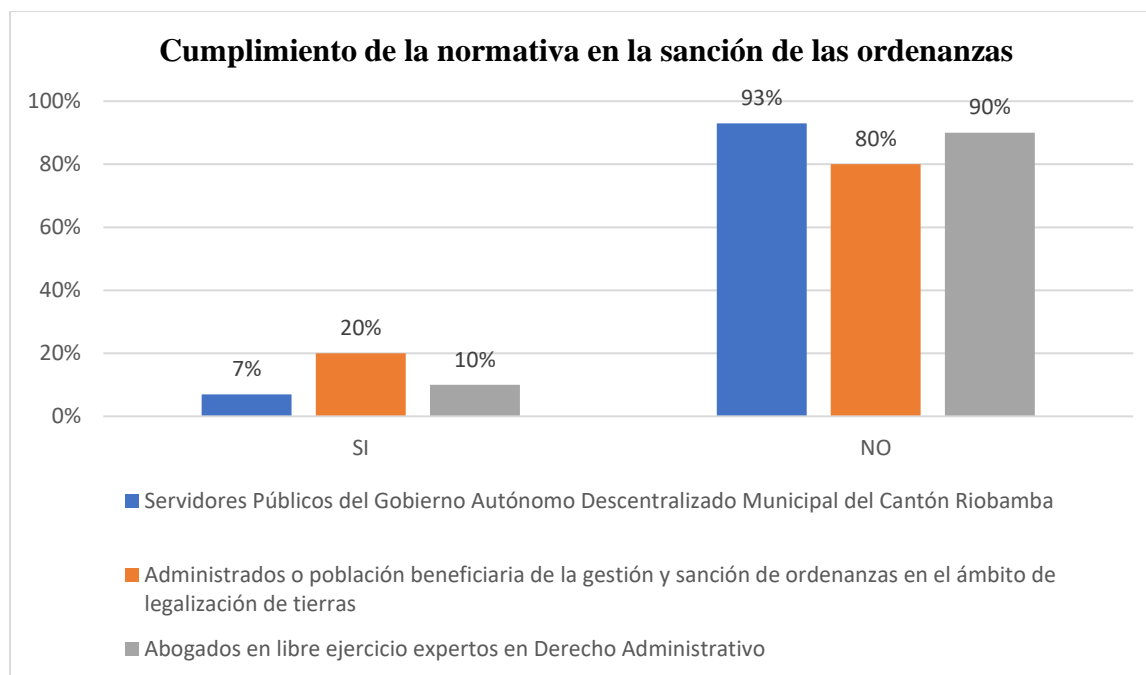
<b>POBLACIÓN ENCUESTADA</b>	<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servidores Públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.	SI	1	7 %
	NO	14	93 %
Administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras.	SI	2	20 %
	NO	8	80 %
Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo	SI	1	10 %
	NO	9	90 %

*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

**Figura 2**

*Cumplimiento de la normativa en la sanción de las ordenanzas*



*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

### **Interpretación:**

Conforme a los resultados de esta pregunta el 7 % de la población encuestada que son los Servidores Públicos municipales del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba señalan que los servidores públicos municipales si conocen la normativa que regula el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, mientras que el 93% de los Servidores Públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba manifiestan que no lo conocen.

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 20 % de la población encuestada señala que los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de

legalización de tierras si conocen la normativa que regula el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, mientras que el 80 % de los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras manifiestan que no lo conocen.

El 90 % de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo indican que no conocen la normativa que regula el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, mientras que el 10 % de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo indican que si conocen la normativa que regula el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales.

Con los datos obtenidos se puede determinar que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales se debe a la falta de capacitación y socialización de la norma y la ley para su respectiva aplicación, lo que genera demora injustificada en los procesos administrativos, vulnerando los derechos a la propiedad, a realizar actividades económicas, a obtener servicios públicos de calidad previstos en el artículo 66 numerales 15, 25 y 26 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho al hábitat y vivienda conforme al artículo 375 del mismo cuerpo constitucional y el principio de eficiencia determinado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo.

**Pregunta 3.-** ¿Cree usted que el irrespeto al principio de eficiencia vulnera las disposiciones constitucionales y administrativas en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales?

**Tabla 3**

*Desacato del principio administrativo de eficiencia.*

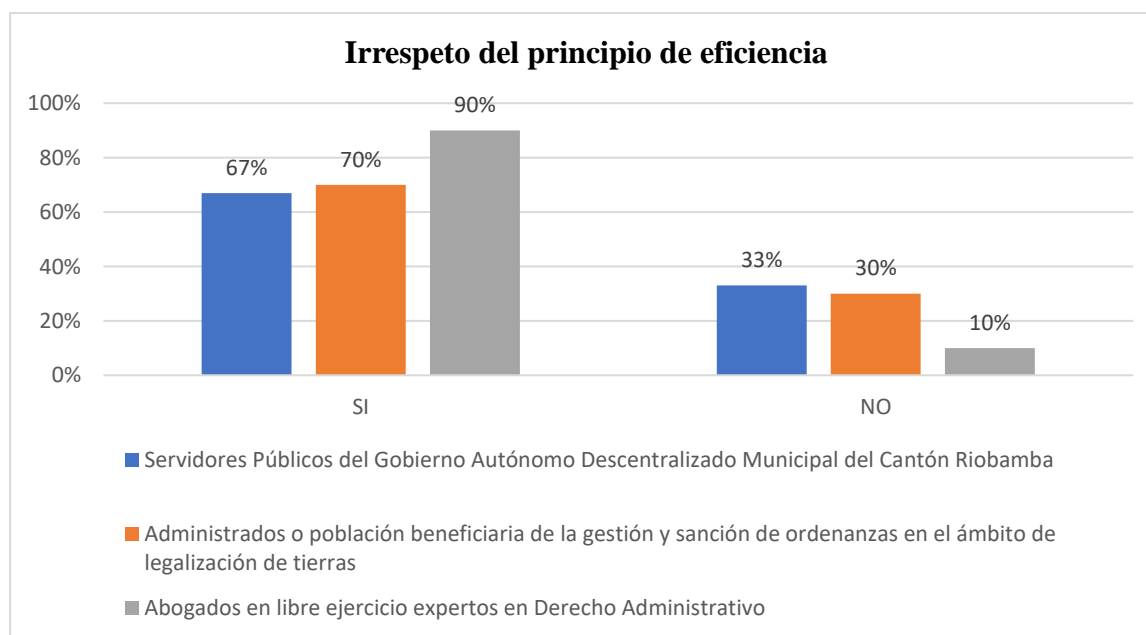
<b>POBLACIÓN ENCUESTADA</b>	<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servidores Públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.	SI	10	67 %
	NO	5	33 %
Administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras.	SI	7	70 %
	NO	3	30 %
Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo	SI	9	90 %
	NO	1	10 %

*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

**Figura 3**

*Irrespeto del principio de eficiencia*



Fuente: Elaboración propia tomado de respuestas de encuestas de los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba (2024).

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

### **Interpretación:**

Conforme a los resultados de esta pregunta el 67 % de la población encuestada, que son los servidores Públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba señalan que el irrespeto al principio de eficiencia si vulnera las disposiciones constitucionales, mientras que el 33 % de los Servidores Públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba manifiesta que no hay irrespeto a este principio.

El 70 % de los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras señalan que el irrespeto al principio de eficiencia si vulnera las disposiciones constitucionales, mientras que el 30 % de los administrados o población



beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras manifiesta que no hay irrespeto a este principio.

El 90 % de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo señalan que el irrespeto al principio de eficiencia si vulnera las disposiciones constitucionales, mientras que el 10% abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo manifiesta que no hay irrespeto a este principio.

Con los datos obtenidos, se puede establecer que el irrespeto del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales afecta considerablemente los derechos constitucionales y la tutela administrativa de los ciudadanos, vulnerando los derechos a la propiedad, a realizar actividades económicas, a obtener servicios públicos de calidad previstos en el artículo 66 numerales 15, 25 y 26 de la Constitución de la Republica del Ecuador, el derecho al hábitat y vivienda conforme al artículo 375 del mismo cuerpo constitucional y el principio de eficiencia determinado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, concluyéndose que hace falta que se aplique de una manera correcta la ley administrativa para hacer efectivo los derechos ciudadanos.

**Pregunta 4.-** ¿Existe un control del órgano legislativo en la aplicación del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales?

#### **Tabla 4**

*Control del órgano legislativo en la sanción de las ordenanzas municipales.*

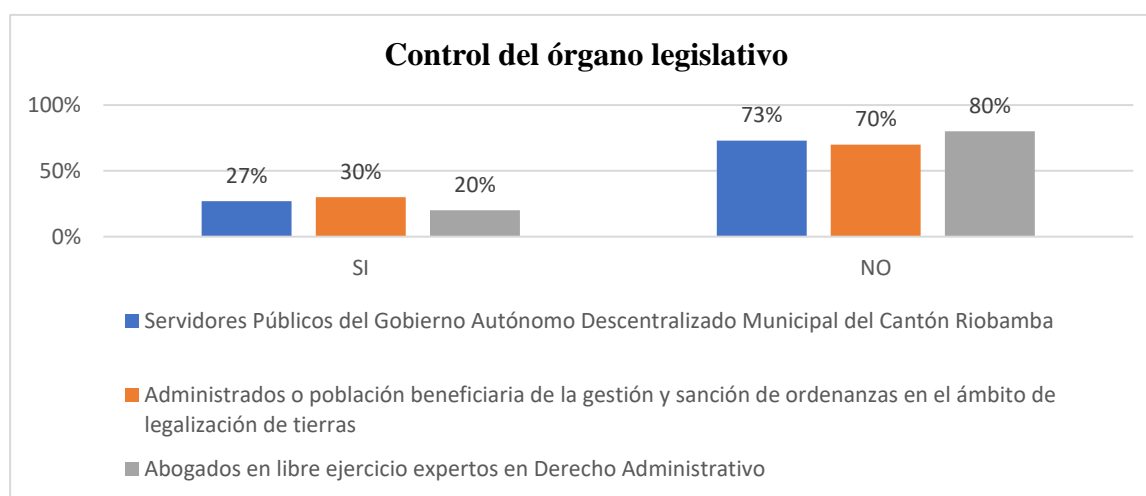
<b>POBLACIÓN ENCUESTADA</b>	<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servidores Públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.	SI	4	27 %
	NO	11	73 %
Administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras.	SI	3	30 %
	NO	7	70 %
Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo	SI	2	20 %
	NO	8	80 %

*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

#### **Figura 4**

##### *Control del órgano legislativo*



*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso

investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

**Interpretación:**

Conforme a los resultados de esta pregunta el 73 % de la población encuestada que son los Servidores Públicos municipales del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba señalan que no existe un control del órgano legislativo en la aplicación del principio de eficiencia en la sanción de las ordenanzas, mientras que el 27 % de los Servidores Públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba manifiestan que si existe un control del órgano legislativo en la aplicación de este principio en la sanción de las ordenanzas.

Conforme a los resultados de esta pregunta el 70 % de la población encuestada señala que no existe un control del órgano legislativo en la aplicación del principio de eficiencia en la sanción de las ordenanzas, mientras que el 30 % de los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras manifiestan que si existe un control del órgano legislativo en la aplicación de este principio en la sanción de las ordenanzas.

De acuerdo a los resultados de esta pregunta el 80 % de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo señala que no existe un control del órgano legislativo en la aplicación del principio de eficiencia en la sanción de las ordenanzas, mientras que el 20 % abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo manifiestan que si existe un control del órgano legislativo en la aplicación de este principio en la sanción de las ordenanzas.

Con los datos alcanzados, se puede determinar que no existe un control absoluto del órgano legislativo que es el Concejo Municipal, respecto de los plazos debido a la acumulación de trámites administrativos del Municipio, otro inconveniente que se puede evidenciar es que no hay mecanismo adecuado que permita a las diferentes Comisiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, priorizar la gestión y sanción de ordenanzas que permitan cumplir con los pedidos de los usuarios, acatamiento de sus derechos a la propiedad, a realizar actividades económicas, a obtener servicios públicos de calidad previstos en el artículo 66 numerales 15, 25 y 26 de la Constitución de la República del Ecuador, no se da el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, como consecuencia se vulnera el principio de eficiencia señalado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA).

**Pregunta 5.-** ¿El no sancionar con rapidez las ordenanzas municipales vulnera el principio de eficiencia previsto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA)?

#### **Tabla 5**

*Incumplimiento del principio administrativo de eficiencia.*

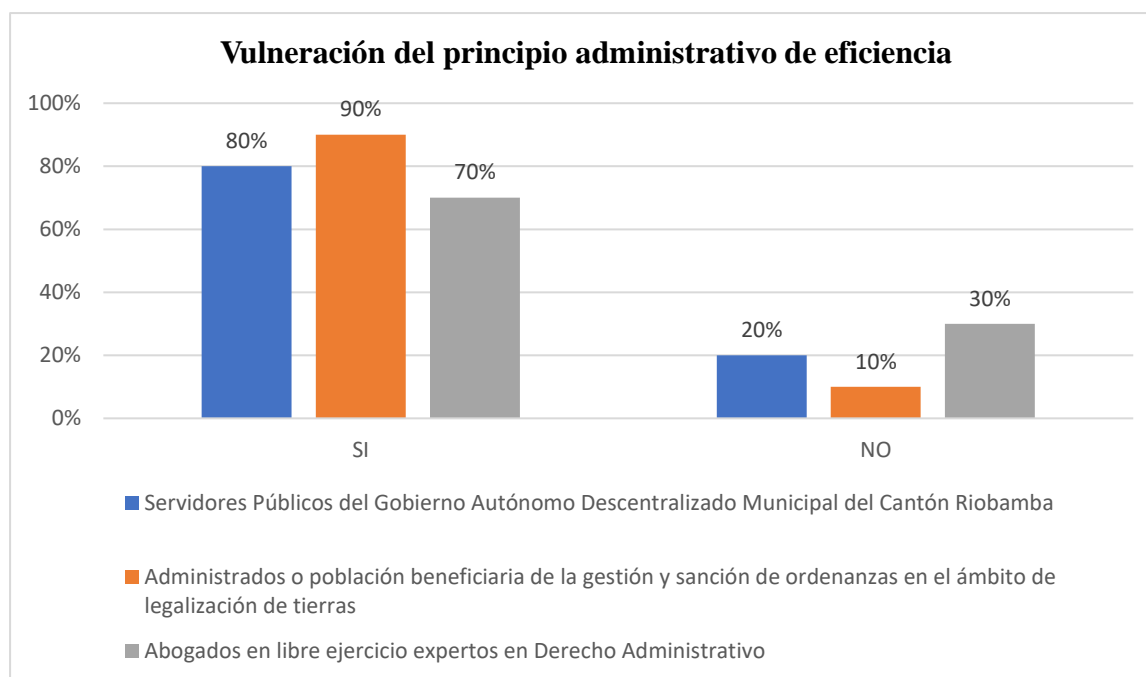
<b>POBLACIÓN ENCUESTADA</b>	<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servidores Públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.	SI	12	80 %
	NO	3	20 %
Administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras.	SI	9	90 %
	NO	1	10 %
Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo	SI	7	70 %
	NO	3	30 %

*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

### **Figura 5**

*Vulneración del principio administrativo de eficiencia.*



*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

### **Interpretación:**

Conforme a los resultados de esta pregunta el 80 % de la población encuestada que son los Servidores Públicos municipales del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba señalan que, el no sancionar con rapidez las ordenanzas municipales, si vulnera el principio de eficiencia señalado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA), mientras que el 20 % de los Servidores Públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba manifiestan, que el no sancionar con rapidez las ordenanzas municipales no vulnera el principio de eficiencia determinado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA).

El 90 % de los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras señala que, el no sancionar con rapidez las ordenanzas municipales, si vulnera el principio de eficiencia señalado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA), mientras que el 10 % de los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras manifiestan, que el no sancionar con rapidez las ordenanzas municipales no vulnera el principio de eficiencia establecido en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA).

El 70 % de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo señala que, el no sancionar con rapidez las ordenanzas municipales, si vulnera el principio de eficiencia previsto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA), mientras que el 30 % de los Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo manifiestan, que el no sancionar con rapidez las ordenanzas municipales no vulnera el principio de eficiencia determinado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Con los datos alcanzados, se puede establecer que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales se da porque el Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba no respeta los plazos establecidos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de manera injustificada debido a la falta de gestión de sus autoridades al incumplir los plazos previstos en la ley.

**Pregunta 6.-** ¿Usted considera que la administración pública debe garantizar el principio de

eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales?

**Tabla 6**

*Control de la administración pública del principio de eficiencia en la sanción de las ordenanzas.*

<b>POBLACIÓN ENCUESTADA</b>	<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servidores Públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.	SI	13	87 %
	NO	2	13 %
Administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras.	SI	8	80 %
	NO	2	20 %
Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo	SI	7	70 %
	NO	3	30 %

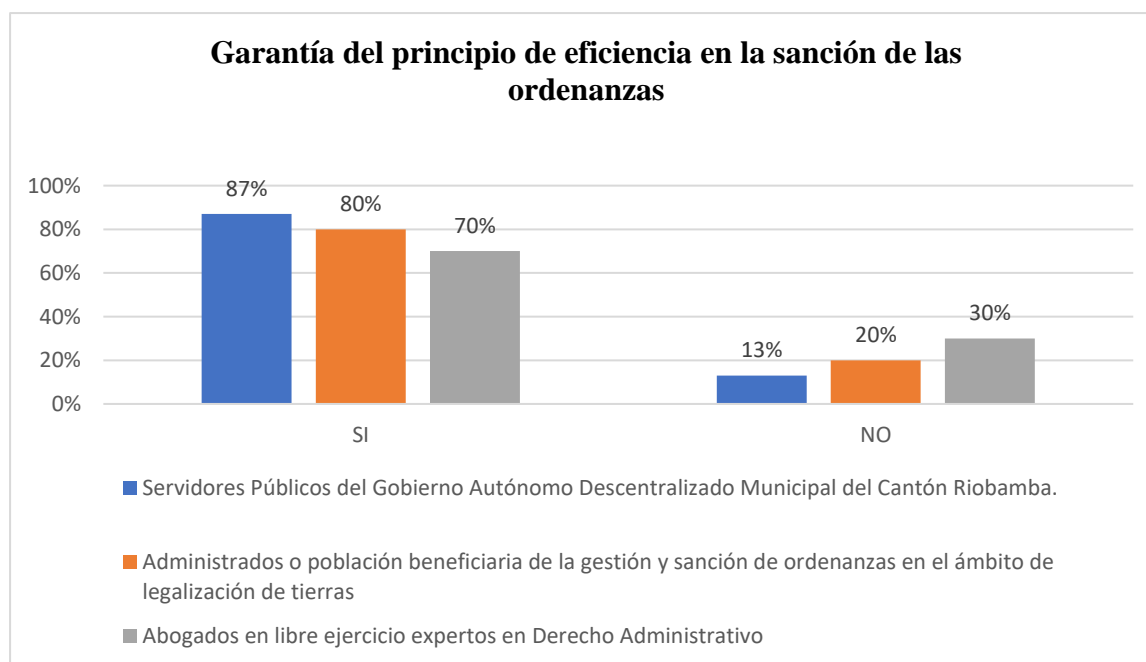
*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

**Figura 6**

*Garantía del principio de eficiencia en la sanción de las ordenanzas*





*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

### **Interpretación:**

Conforme a los resultados de esta pregunta el 87 % de la población encuestada que son los Servidores Públicos municipales del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba señalan que, en efecto si consideran que la administración pública debe garantizar el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, mientras que el 13 % de los Servidores Públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba manifiestan que la administración pública no puede garantizar el cumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales debido a la acumulación de muchos trámites administrativos que ocurren en el Municipio de Riobamba.

El 80 % de los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras si consideran que la administración pública debe garantizar el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, mientras que el 20 % de los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras manifiestan que la administración pública no puede garantizar el cumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales debido a la acumulación de muchos trámites administrativos que ocurren en el Municipio de Riobamba.

El 70 % de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo consideran que la administración pública si debe garantizar el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, mientras que el 30 % de los Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo manifiestan que la administración pública no puede garantizar el cumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales debido a la acumulación de muchos trámites administrativos que ocurren en el Municipio de Riobamba.

Con los datos obtenidos. Se puede establecer que es necesario que la administración pública específicamente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba garantice el pleno ejercicio del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, pues esa es su obligación como parte de la administración pública garantizar los principios y garantías y los derechos de las personas previstas en el artículo 11 numeral 6 de la Constitución de la República y otorgar un servicio de calidad, eficiente y eficaz.

**Pregunta 7.-** ¿Existe el cumplimiento del plazo de 90 días para publicar la ordenanza aprobada en el Registro Oficial, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)?

**Tabla 7**

*Cumplimiento del plazo de 90 días para la publicación de las ordenanzas en el Registro Oficial.*

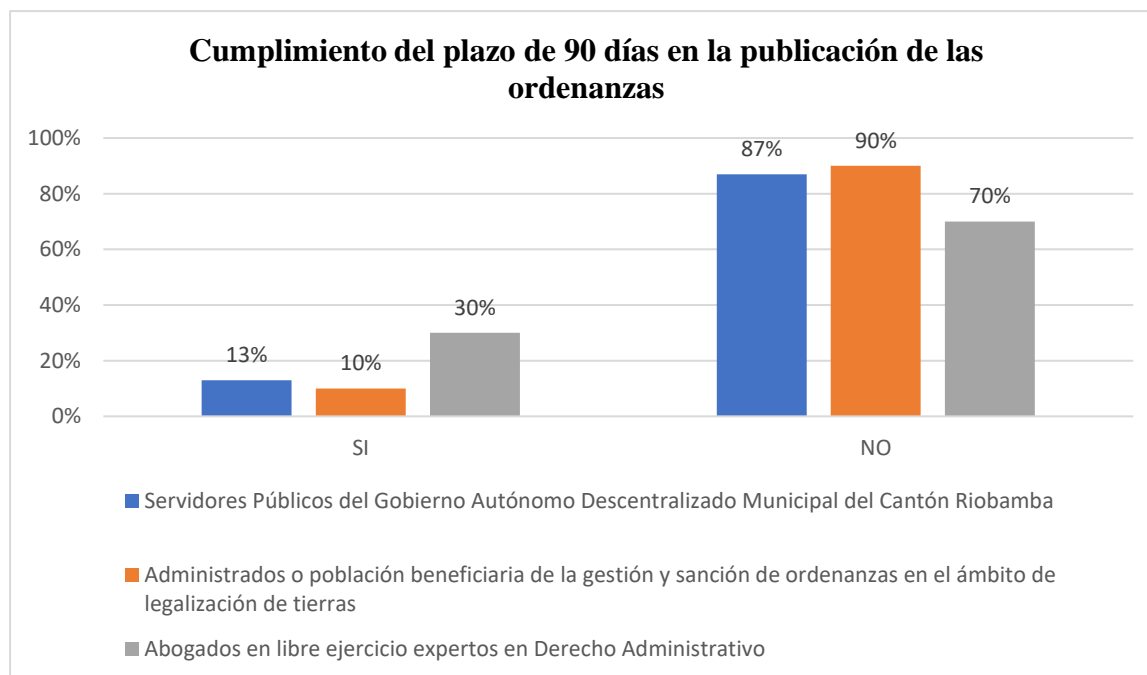
<b>POBLACIÓN ENCUESTADA</b>	<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servidores Públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.	SI	2	13 %
	NO	13	87 %
Administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras.	SI	1	10 %
	NO	9	90 %
Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo	SI	3	30 %
	NO	7	70 %

*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

**Figura 7**

*Cumplimiento del plazo de 90 días en la publicación de las ordenanzas.*



*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

### **Interpretación:**

Conforme a los resultados de esta pregunta el 87 % de la población encuestada que son los Servidores Públicos municipales del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba señalan que, no existe el cumplimiento del plazo de 90 días para publicar la ordenanza aprobada en el Registro Oficial, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), mientras que el 13 % de los Servidores Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, manifiestan que si existe el cumplimiento del plazo de 90 días para publicar la ordenanza aprobada en el Registro Oficial, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El 90 % los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras señalan que, no existe el cumplimiento del plazo de 90 días para publicar la ordenanza aprobada en el Registro Oficial, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), mientras que el 10 % los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras, manifiestan que si existe el cumplimiento del plazo de 90 días para publicar la ordenanza aprobada en el Registro Oficial, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Conforme a los resultados de esta pregunta el 70 % de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo señalan que, no existe el cumplimiento del plazo de 90 días para publicar la ordenanza aprobada en el Registro Oficial, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), mientras que el 30 % de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo, manifiestan que si existe el cumplimiento del plazo de 90 días para publicar la ordenanza aprobada en el Registro Oficial, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Con los datos alcanzados, se puede determinar que en el Municipio de Riobamba no se cumple el plazo de 90 días, para publicar la ordenanza aprobada en el Registro Oficial, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), porque el Concejo Municipal da prioridad a otras ordenanzas municipales de otra índole como la ordenanza del día de la independencia, que no beneficia en el ámbito productivo,

legalización de tierras, esto tipo de prioridades impide que se promulgue con mayor rapidez las ordenanzas municipales que realmente beneficien a los habitantes de la ciudad de Riobamba ya que ese deber ser el fin primordial del GAD Municipal del cantón Riobamba, generando que los usuarios tengan incomodidad y reclamos porque ellos esperan que se creen las ordenanzas municipales lo más pronto posible para poder legalizar sus terrenos, poder crear una empresa, poderse beneficiar de servicios básicos, alcantarillado, en el ámbito turístico, comercial, para que exista un adelanto en la ciudad de Riobamba.

**Pregunta 8.-** ¿Usted cree que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales transgrede los derechos constitucionales del buen vivir previsto en el artículo 14 de la Constitución de la Republica del Ecuador?

### **Tabla 8**

*Transgresión de los derechos constitucionales del buen vivir*

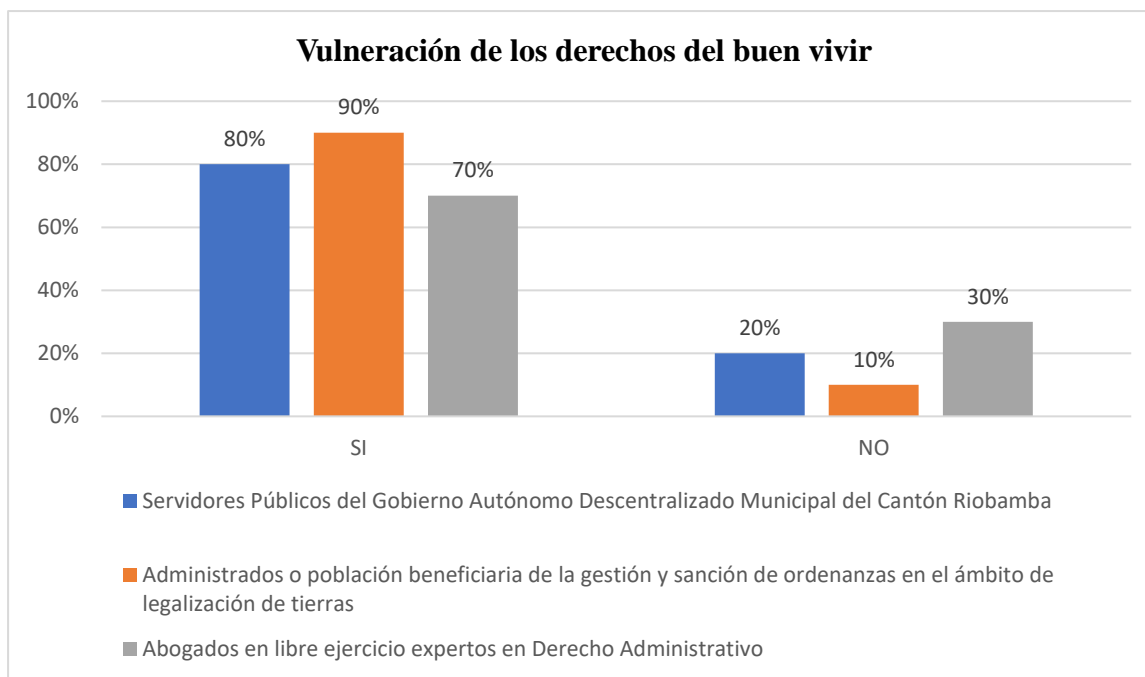
<b>POBLACIÓN ENCUESTADA</b>	<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Servidores Públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.	SI	12	80 %
	NO	3	20 %
Administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras.	SI	9	90 %
	NO	1	10 %
Abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo	SI	7	70 %
	NO	3	30 %

*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

### **Figura 8**

*Vulneración de los derechos del buen vivir*



*Nota.* Fuente: Datos tomados de las encuestas realizadas a la población involucrada en el proceso investigativo. (2024)

**Elaborado por:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

### **Interpretación:**

Conforme a los resultados de esta pregunta el 80 % de la población encuestada que son los Servidores Públicos municipales del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba señalan que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales si transgrede los derechos constitucionales del buen vivir previsto en el artículo 14 de la Constitución de la Republica del Ecuador, mientras que el 20 % de los Servidores Públicos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba manifiestan que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales no vulnera los derechos constitucionales del buen vivir previsto en el artículo 14 de la Constitución de la Republica del



Ecuador.

El 90 % de los administrados o comunidad beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras señalan que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales si transgrede los derechos constitucionales del buen vivir previsto en el artículo 14 de la Constitución de la Republica del Ecuador, mientras que el 10 % de los administrados o comunidad beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras manifiestan que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales no vulnera los derechos constitucionales del buen vivir previsto en el artículo 14 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

El 70 % de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo señalan que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales si transgrede los derechos constitucionales del buen vivir previsto en el artículo 14 de la Constitución de la Republica del Ecuador, mientras que el 30 % de los abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo manifiestan que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales no vulnera los derechos constitucionales del buen vivir previsto en el artículo 14 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

Con los datos logrados, se puede deducir que los derechos del buen vivir previstos en el artículo 14 de la Constitución de la Republica del Ecuador, no se cumplen, debido a la falta de gestión y sanción de las ordenanzas municipales, como consecuencia no se garantiza los derechos

del buen vivir, porque los ciudadanos no pueden acceder a una ordenanza que les permita legalizar los predios, dotar de servicios básicos, conceder una red de alcantarillado, otorgar el servicio de agua potable para mejorar su estilo de vida, pese a que el cuerpo constitucional señala que el Estado debe garantizar al ciudadano el acceso a todos los derechos de manera oportuna y eficaz.

## 4.2 Discusión de Resultados

### Guía de encuesta dirigido a los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

N°.	PREGUNTA	INDICADOR	
		SI	NO
1	¿Existe una aplicación oportuna del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales?	20%	80%
2	¿Los servidores públicos municipales, cumplen con la normativa que regula el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas?	7 %	93%
3	¿Cree usted que el irrespeto al principio de eficiencia vulnera las disposiciones constitucionales y administrativas en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales?	67%	33%
4	¿Existe un control del órgano legislativo en la aplicación del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales?	27%	33%
5	¿El no sancionar con rapidez las ordenanzas municipales vulnera el principio de eficiencia previsto en el artículo 4 del del Código Orgánico Administrativo (COA)?	80%	20%
6	¿Usted considera que la administración pública debe garantizar el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales?	87%	13%
7	¿Existe el cumplimiento del plazo de 90 días para publicar la ordenanza aprobada en el Registro Oficial, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)?	13%	87%
8	¿Usted cree que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales transgrede los	80%	20%

derechos constitucionales del buen vivir previsto en el artículo 14 de la Constitución de la Republica del Ecuador?		
<b>TOTAL</b>	<b>381</b>	<b>379</b>
<b>INCIDENCIA DE LA VI/VD</b>	<b>47,62%</b>	<b>47,3%</b>

**Fuente:** Guía de encuesta dirigido a los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Autor:** Lenin Ronaldo Lucero Lema

Del sumatorio total de los resultados de la investigación, se determina que existe una influencia del 47,62% de la variable independiente, sobre el 47,3% de la variable dependiente, por lo que, la hipótesis planteada SI INCIDE.

Las encuestas realizadas a la población implicada nos brindan información sobre el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales. De las encuestas se obtuvo que tanto los administrados o población beneficiaria de la gestión y sanción de ordenanzas en el ámbito de legalización de tierras, servidores Públicos del Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y abogados en libre ejercicio expertos en Derecho Administrativo que fue a quien se encuestó, CONCUERDAN en que no existe una aplicación oportuna del principio de eficiencia señalado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales. Esta reiterada vulneración al principio administrativo de eficiencia, en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, a futuro se corre peligro que se vuelva como algo normal, debido a la falta de control del órgano legislativo del GAD Municipal del Cantón Riobamba que es el Concejo Municipal, en los plazos para la creación de las ordenanzas municipales.

Condicion también que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción

de las ordenanzas municipales se debe a la falta de capacitación y socialización de la norma y la ley para su respectiva aplicación, lo que crea demoras injustificadas en los procesos administrativos, vulnerando los derechos a la propiedad, a realizar actividades económicas, a conseguir servicios públicos de calidad señalados en el artículo 66 numerales 15, 25 y 26 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho al hábitat y vivienda conforme al artículo 375 del mismo cuerpo constitucional y el principio de eficiencia determinado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo.

Además los encuestados CONCUERDAN, que el irrespeto del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales afecta considerablemente los derechos constitucionales y la tutela administrativa de las personas, vulnerando los derechos a la propiedad, a realizar actividades económicas, a obtener servicios públicos de calidad previstos en el artículo 66 numerales 15, 25 y 26 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho al hábitat y vivienda conforme al artículo 375 del mismo cuerpo constitucional y el principio de eficiencia determinado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, concluyéndose que hace falta que se aplique de una manera correcta la ley administrativa para hacer efectivo los derechos ciudadanos.

La población encuestada de forma CONCORDANTE manifiestan que no existe un control absoluto del órgano legislativo que es el Concejo Municipal, respecto de los plazos debido a la acumulación de trámites administrativos del Municipio, otro inconveniente que se puede evidenciar es que no hay mecanismo adecuado que permita a las diferentes Comisiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, priorizar la

gestión y sanción de ordenanzas que permitan cumplir con los pedidos de los usuarios sobre sus derechos a la propiedad, a realizar actividades económicas, a obtener servicios públicos de calidad previstos en el artículo 66 numerales 15, 25 y 26 de la Constitución de la República del Ecuador, no se da el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, como consecuencia se vulnera el principio de eficiencia señalado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Los encuestados también CONCUERDAN que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales se da porque el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba no respeta los plazos establecidos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de manera injustificada debido a la falta de gestión de sus autoridades al incumplir los plazos previstos en la ley, por tanto se vulnera derechos constitucionales.

La población encuestada también COINCIDEN, que es necesario que la administración pública específicamente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba garantice el pleno ejercicio del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, pues esa es su obligación como parte de la administración pública garantizar los principios y garantías y los derechos de las personas previstos en el artículo 11 numeral 6 de la Constitución de la República y otorgar un servicio de calidad, eficiente y eficaz.

COINCIDEN también que no existe el cumplimiento del plazo de 90 días, en el Municipio

de Riobamba, para publicar la ordenanza aprobada en el Registro Oficial, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), porque el Concejo Municipal da prioridad a otras ordenanzas municipales de otra índole, por citar un ejemplo la ordenanza del día de la independencia, que no beneficia en el ámbito productivo, legalización de tierras, esto tipo de prioridades impide que se promulgue con mayor rapidez las ordenanzas municipales que realmente beneficien a los habitantes de la ciudad de Riobamba ya que ese deber ser el fin primordial del GAD Municipal del cantón Riobamba, generando que los usuarios tengan incomodidad y reclamos porque ellos esperan que se creen las ordenanzas municipales lo más pronto posible para poder legalizar sus terrenos, poder crear una empresa, poderse beneficiar de servicios básicos, alcantarillado, en el ámbito turístico, comercial, para que exista un adelanto en la ciudad de Riobamba.

También los encuestados CONCUERDAN en que los derechos del buen vivir previstos en el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, no se cumplen, debido a la falta de gestión y sanción de las ordenanzas municipales, como consecuencia no se garantiza los derechos del buen vivir, porque los ciudadanos no pueden acceder a una ordenanza que les permita legalizar los predios, dotar de servicios básicos, conceder una red de alcantarillado, otorgar el servicio de agua potable para mejorar su estilo de vida de manera oportuna, pese a que el cuerpo constitucional señala que el Estado debe garantizar al ciudadano el acceso a todos los derechos de manera oportuna y eficaz.

## Capítulo 5

### Conclusiones y Recomendaciones

#### 5.1 Conclusiones

Conforme a la presente investigación se puede establecer que no existe un control íntegro del órgano legislativo del Municipio del Cantón Riobamba, respecto de los plazos establecidos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, en consecuencia, se vulneran varios derechos constitucionales como los derechos del buen vivir previsto en el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la propiedad que se encuentra garantizado en el artículo 66 numeral 26 del cuerpo constitucional, y el derecho al hábitat y vivienda señalado en el artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador.

En la ciudad de Riobamba existe una necesidad de la creación de ordenanzas municipales que accedan a lograr el efectivo goce de derechos de las personas, el desconocimiento de la normativa referente a la gestión y sanción de ordenanzas impide que se aplique de manera oportuna conforme la ley, lo cual no ocurre, vulnerando los derechos de las personas a la tutela efectiva administrativa desprendiéndose que no tengan acceso a la propiedad y legalización de sus tierras, al incentivo productivo en el ámbito turístico, comercial, económico y a obtener servicios públicos de calidad previstos en el artículo 66 numerales 15, 25 y 26 de la Constitución de la República del Ecuador, el derecho al hábitat y vivienda conforme al artículo 375 del mismo cuerpo constitucional y el principio de eficiencia determinado en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo.

El incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas se



ha dado frecuentemente en el Municipio de la ciudad de Riobamba, debido a que no existe una apropiada aplicación de la normativa administrativa, como consecuencia existe resultados negativos en aspectos de inversión y productividad, esperanza que tienen los ciudadanos que requieren de normativa para ejecutar sus proyectos privados y de orden social de parte de entidades públicas.

## 5.2 Recomendaciones

Se recomienda que se aplique un adecuado mecanismo que permita a las diferentes Comisiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, priorizar el control exhaustivo de la gestión y sanción de ordenanzas que permitan cumplir con los derechos a la propiedad, a realizar actividades económicas, para alcanzar servicios públicos de calidad objetivos claros de los usuarios y que esta señalados en el artículo 66 numerales 15, 25 y 26 de la Constitución de la República del Ecuador, y dentro de los plazos establecidos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, y en atención al principio de eficiencia previsto en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Es necesario promover la capacitación y la socialización de la normativa referente a la gestión y sanción de ordenanzas y la promulgación de las mismas en el Registro Oficial, a los funcionarios públicos, especialmente en la importancia de cumplir los plazos previstos en la ley y si la norma considera plazos estos deben ser de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y sobre el principio de eficiencia establecido en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, con el objetivo de realizar una correcta aplicación de la ley en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, evitando que se vulnere derechos constitucionales vulnerando los derechos del buen vivir previsto en el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, a la propiedad a obtener servicios públicos de calidad previstos en el artículo 66 numerales 15, 25 y 26 de la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66 numeral 26 de la Carta Magna.

Se recomienda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, implementar una adecuada aplicación del principio de eficiencia y de la normativa administrativa, en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales, a fin de que todas las actuaciones administrativas se realicen de una manera oportuna y eficaz conforme el artículo 11 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador y del artículo 4 del Código Orgánico Administrativo.

## Referencias Bibliográficas

Barba-Tamayo, E. (2021). El Principio de calidad: sus desafíos desde el derecho administrativo en el Ecuador. *Kairós. Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, 4(7), 9-24.

Barba Tamayo, E. P., Rodríguez Aunqui, H. R., & Castro Solís, P. N. (2024). Fuentes del Derecho Administrativo en la gestión pública. *Tesla Revista Científica*, 4(1), e375. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e375>

Bentham, J. (2020). Introducción a los principios de la moral y la legislación. *Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas*. 24(1-2), 1-14. <https://doi.org/10.15304/telos.24.1-2.8085>

Caballería, M. (2011). El criterio de la eficiencia en el Derecho Administrativo, *Revista española de administración pública*, 7(2), 91-135.

Código Orgánico Administrativo [C.O.A]. (2017). (2era. Ed.). Lexis

Constitución de la República del Ecuador [C.R.E]. (2008). (1era. Ed.). Lexis

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD]. (2019). (1era. Ed.). Lexis.

Escobar, J. (2017). Manuales de procedimientos en la administración pública, *Revista ecuatoriana Magazine de las Ciencias*, 1(2), 1-11.

Guagcha, D. (2023). *Los principios de eficiencia, eficacia, desconcentración y coordinación administrativa como garantía del derecho a la salud del trabajador en el Ecuador* [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Archivo digital.

<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10901/1/Guagcha%20Zula%2c%20D%282023%29%20Los%20principios%20de%20eficiencia%2c%20eficacia%2c%20desconcentraci%c3%b3n%20y%20coordinaci%c3%b3n%20administrativa%20como%20garant%c3%ada%20del%20derecho%20a%20la%20salud%20del%20trabajador%20en%20el%20Ecuador.%20.%28Tesis%20de%20Posgrado%29Universidad%20Nacional%20de%20Chimborazo.pdf>

Hoffmann R, y Schmidt A. (1998). *El criterio de la eficiencia en el Derecho Administrativo*, Alemania: Editorial Nomos Baden-Baden, pág. 101.

Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común Español. (1992, 26 de noviembre). Congreso de la Legislatura. Diario oficial No 12887.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-26318>

Lluguin A., Naranjo L., Layedra D., Paredes M (2024) El Principio de Autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en Ecuador. (Cap. 9) En Mundo Administrativo.

Editorial Puerto Madero. Buenos Aires. DOI: 10.55204/pmea.58.c145

Ordenanza Municipal del GAD de Riobamba N° 0020-2019, Urbanización Juanita Mera de Guerrero, Riobamba, 2019

Ordenanza Municipal del GAD de Riobamba N° 0018-2019, Urbanización San Pedro de Riobamba, Riobamba, 2019

Ordenanza Municipal del GAD de Riobamba N° 011-2019, Urbanización Mendoza Morán, 2019

Ortiz Escobar, D.A. y Ordoñez Beltrán, S. (2018). Buena administración, transparencia y eficiencia: evidencia de los municipios de Colombia. *Revista Digital de derecho Administrativo*. 21(3), 179–199. <https://doi.org/10.18601/21452946.n21.09>.

Parejo, A. (1989). *El principio de eficiencia como parámetro de control del acto administrativo*, Argentina: Editorial Tirant Lo Blanch, pág. 79

Redrobán, E. (2021). *Los principios del estado constitucional de derechos y justicia en el procedimiento legislativo en Ecuador* [Revista científica, Universidad Tecnológica Indoamérica]. Archivo digital.

<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/131/323>

Salazar, J. (2020). *El principio de eficiencia y el principio de responsabilidad social* [Tesis de

Maestría en Derecho Constitucional, Universidad Técnica de Ambato]. Archivo digital.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30809/1/FJCS-POSG-180.pdf>

Simon, H. (2007). La crítica de Simón al enfoque convencional de Bogotá: *Cuadernos de Economía*, 2(3), 56-90.

Sanz Baos, P. (2017). El principio de eficiencia en la elaboración de normas jurídicas: instrumentos para su aplicación. *Revista jurídica de la Comunidad de Madrid*, 1-40.

Vedel, G. (1980). *Derecho Administrativo*, Paris: Editorial Themis, 7º edición, 1980, pág. 67

Waldo, D. (1948). Un pensador administrativo Universal. *Artículo científico español de estudios políticos*, 9(1), 53-63.

Zambonino, W. (2021). *El principio de eficiencia aplicado al proceso de declaratoria de adoptabilidad en el Ecuador* [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador con sede en el Cantón Ambato]. Archivo digital.

<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/fbaf0814-497f-4544-aa53-d9f94df83bb7/content>

## Anexos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
DIRECCIÓN DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO, MENCIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO

**Cuestionario dirigido a la población involucrada en el proceso investigativo.**

**Objetivo:** Recabar información sobre el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales.

**Indicaciones:** Por la importancia de la investigación solicito a usted se sirva contestar el cuestionario con la mayor veracidad posible.

**Cuestionario:**

**1.- ¿Existe una aplicación oportuna del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales?**

SI ( )

NO ( )

**2.- ¿Los servidores públicos municipales, cumplen con la normativa que regula el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas?**

SI ( )

NO ( )

**3.- ¿Cree usted que el irrespeto al principio de eficiencia vulnera las disposiciones constitucionales y administrativas en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales?**

SI ( )

NO ( )

**4.- ¿Existe un control del órgano legislativo en la aplicación del principio de eficiencia en la**



**gestión y sanción de las ordenanzas municipales?**

SI ( )

NO ( )

**5.- ¿El no sancionar con rapidez las ordenanzas municipales vulnera el principio de eficiencia previsto en el artículo 4 del del Código Orgánico Administrativo (COA)?**

SI ( )

NO ( )

**6.- ¿Usted considera que la administración pública debe garantizar el principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales?**

SI ( )

NO ( )

**7.- ¿Existe el cumplimiento del plazo de 90 días para publicar la ordenanza aprobada en el Registro Oficial, previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)?**

SI ( )

NO ( )

**8.- ¿Usted cree que el incumplimiento del principio de eficiencia en la gestión y sanción de las ordenanzas municipales transgrede los derechos constitucionales del buen vivir previsto en el artículo 14 de la Constitución de la Republica del Ecuador?**

SI ( )

NO ( )

**Gracias por su Colaboración**